



**RESOLUCIÓN N°. 061 DE 2022
(JULIO 15 DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN N°. 044 DEL 03 DE JUNIO DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Constitución Política de Colombia y en especial, las consagradas en las las Leyes 397 de 1997, 1551 de 2012, 489 de 1998, el Decreto Nacional 1080 de 2015, Acuerdo N°. 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que el artículo 7 del Estatuto Constitucional dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8° ibidem. determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 210 Superior establece que *“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”*

Que el artículo 17 de la norma en cita determina que el Estado, por medio del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1° que la *“(…) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que*



caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 (numeral 8) determina como competencias de los municipios en el sector cultura: “(...) 76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.*


Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que “(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)”*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos”.*

Que el artículo 2.2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina que las entidades y oficinas públicas de cultura “(...) *son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 emitido por el honorable Concejo Municipal de Cajicá, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá como un establecimiento público del sector descentralizado de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 “(...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)”*

Que mediante acuerdo municipal No 02 de 2004 emitido por el honorable Concejo Municipal de Cajicá, por el cual se institucionaliza la exposición colectiva “PRIMAVERA EN CAJICÁ” con el objeto de rendir un homenaje a los artistas 



dedicados a las artes plásticas y propender por la sensibilización de la familia, la sociedad y el estado a través de actividades culturales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *“Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad”* adoptado mediante Acuerdo Municipal de Cajicá N° 03 de 2020, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que, con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de *“Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”*

Que en el citado artículo se plantean los programas, metas de bienestar, productos indicadores del sector cultura y, entre tantos, se enlista el nominado *“Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos” - Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados”*

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2022, existe apropiación suficiente en el rubro con cuenta No. 23020401-2.3.2.02.02.009.09 Fuente 1.2.1.0.00 denominado: Realizar eventos institucionales / ICLD AMC Inversión, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000215 expedido el día 17 de junio de 2022.

Que en aras de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, sector cultura y teniendo presente las estrategias sectoriales que promueve *gestionar y proporcionar espacios de apropiación de los territorios, buscando la reconstrucción de la memoria histórica del municipio a partir del desarrollo de diferentes proyectos comunitarios, artísticos y culturales.*

Que con los certámenes culturales proyectados para el año 2022 se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, la identidad, la pertenencia y los principios de los ciudadanos de Cajicá. Así mismo, se busca posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de exposiciones en artes plásticas y visuales, asumiendo que las artes se entienden como prácticas, experiencias y pensamientos mediados por la percepción, la emoción, el sentimiento, la imaginación y la razón, con miras a brindar espacios para la práctica artística, así como a desarrollar protocolos que logren garantizar la salud y la seguridad e integrar los modelos de gestión, asegurando de esta forma la continuidad de este tipo de eventos culturales en el tiempo.

Que los espacios de exposición y difusión de las artes se construyen como lugares de intercambio pedagógico, donde la comunidad cajiqueña pueda acceder a una sensibilización a través de la experiencia artística, es por esto que la Exposición Primavera en Cajicá desde por tradición se ha venido consolidando como un



espacio de intercambio que no se limita únicamente a una exposición artística contemplativa, por el contrario, busca construir un dialogo entre artistas, comunidad y escuelas de formación.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS. En este contexto, los encuentros artísticos son lugares de encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que, para este caso, contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que la **CONVOCATORIA ARTÍSTICA "PRIMAVERA EN CAJICÁ 2022"** como expresión artística actualiza esa virtualidad de la memoria y lo hace desde la singularidad de la experiencia y el pensamiento. Desde lo concreto de la experiencia y de la relación intensiva con el entorno, el mundo del arte contribuye a generar una auténtica y vivida diversidad tanto a nivel individual como colectivo.

Que el día tres (03) de junio de la anualidad en curso, se expidió por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá la Resolución N°. 044 de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA ARTÍSTICA "PRIMAVERA 2022", SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES"**.

Que con la finalidad de obtener mayor participación en el desarrollo de la **CONVOCATORIA ARTÍSTICA "PRIMAVERA 2022"**, se hace necesario modificar el cronograma establecido en la precitada resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 5 de la Resolución N°. 044 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA. La **CONVOCATORIA ARTÍSTICA "PRIMAVERA 2022"**, se desarrollará a partir del siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Cierre de recepción de inscripciones	Cierre de recepción de inscripciones	31 de Julio de 2022	11:59 pm
Revisión Documental	Reunión de revisión documental y de propuestas	01 - 08 de Agosto de 2022	No aplica
	Expedición Acta de seleccionados y Ganadores	16 de Agosto	No aplica
Recepción de	Recopilación de Obras	16 al 20 de	9:00 a 5:00



Obras seleccionadas		Agosto de 2022	pm
Reunión artistas seleccionados primavera 2022	Reunión Informativa	20 de Agosto de 2022	10:00 am
Montaje obras	Montaje Obras seleccionadas	22 al 26 de Agosto de 2022	8:00 am a 9:00 pm
Apertura	Apertura a la XXIX Exposición Colectiva Primavera en Cajicá	27 de Agosto de 2022	9:00 am
Actos Protocolarios y ganadores	Actos Protocolarios y mención ganadores	27 de Agosto de 2022	2:00 pm
Cierre	Cierre y desmontaje de Obras de la XXIX Exposición Colectiva Primavera en Cajicá	4 al 10 de Octubre de 2022	No Aplica

PARÁGRAFO 1: Las Obras seleccionadas, se recibirán a través de radicación física en la recepción del Centro Cultural del 16 al 20 de agosto en horario de 9:00 am a 5:00 pm. El día sábado 20 de agosto, el horario para la recepción de estas propuestas será de 9:00 am a 1:00 pm.



PARÁGRAFO 2: Las propuestas seleccionadas y entregadas en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, deberán garantizar un embalaje óptimo que permita la manipulación de la obra (papel burbuja, cartón, vinipel, tela quirúrgica, guacal, etc.), así mismo deben venir debidamente marcadas con ficha técnica diligenciada. Las obras que no cumplan con esta disposición, no se recibirán y en consecuencia no podrán participar de la Exposición Colectiva Primavera 2022.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Cajicá, a quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Alejandra Pérez Ramírez	ALEJANDRA PÉREZ R.	Abogada-Contratista
Revisó	Shirley Jiménez		Profesional Universitario
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. - Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			